NUM. 192.—MARTES 14 DE AGOSTO DE 1906

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la snbasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 12 de Agosto.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2205

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCIÓN DE CÓRDOBA

Dispuesto por la Real orden de 25 de Junio último, en su apartado 2.°, que las Juntas municipales de extinción de langosta remitan á esta provincial, dentro de la primera quincena del corriente mes, la relación de los terrenos infestados del germen de la plaga, se recuerda por la presente á las expresadas Juntas municipales la obligación en que están de dar cumplimiento á tan importante disposición, así como de emprender una activa campaña de invierno, laboreando durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre los terrenos reconocidos por el personal facultativo de esta Sección agronómica, con arreglo á las prescripciones de la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento para su ejecución de 21 de Julio del mismo año; previniendo que seré inexorable en exigir el puntual cumplimiento de las citadas disposiciones legales.

Córdoba 9 de Agosto de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Circular núm. 2206

Por el señor Alcalde de Villaviciosa se participa á este Gobierno la desaparición, hace varios días, del vecino de aquella villa Antonio Nevado y Nevado, de cuarenta y cuatro años, alto, color moreno, barba cerrada, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos y nariz regular; y como hasta ahora se desconoce su paradero, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la averiguación del paradero de referido sujeto, y una vez conocido se procederá á su detención, para que sea puesto á disposición de aquella Alcaldía.

Córdoba 11 de Agosto de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Circular núm. 2207

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 9 del actual, me comunica el acuerdo siguiente:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión de 7 del actual, el expediente instruído con motivo de las excusas presentadas por don Miguel Galán Barcia, Concejal y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adamuz, y don Pedro Galán Luque, Concejal y primer Teniente Alcalde del mismo Municipio, los cuales manifiestan no pueden, por su mal estado de salud, continuar desempeñando sus respectivos cargos; y

Resultando que los referidos señores, con fecha 4 del mes corriente, presentaron instancia al mencionado Ayuntamiento que las respectivas enfermedades que padecen les imposibilitan de desempeñar los ya citados cargos, por lo que solicitaban se les admitiese la renuncia de los mismos:

Resultando que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Adamuz el mismo día 4 del mes corriente, se dió cuenta de las excusas aludidas, y la Corporación acordó favorablemente á que fuesen admitidas, por constarle la certeza del delicado estado de salud de los recurrentes, y que éstos necesitaban atender á su curación:

Resultando que en la misma fecha antes indicada don Miguel Galán Barcia y don Pedro Galán Luque dirigieron escritos á esta Comisión, reproduciendo las excusas de sus respectivos cargos, fundados en la causa ya citada y solicitando les sean admitidas:

Resultando que dichos interesados acompañaron certificaciones facultativas por las que se comprueba que el don Miguel Galán padece una dispepsia crónica que le impide dedicarse á toda clase de trabajos, necesitando tomar las aguas de Marmolejo, y don Pedro Galán sufre un herpetismo generalizado que requiere las aguas de Arenosillo para su curación, encontrándose inútil para toda clase de trabajos:

Considerando que los físicamente impedidos pueden excusarse de ser Concejales, conforme á lo dispuesto en el art. 43 de la ley Municipal:

Considerando que las excusas fundadas en tal motivo pueden presentarse en cualquier tiempo, según dispone el último párrafo del art. 4.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que conforme á las disposiciones del mismo y á lo resuelto con carácter general por la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, á las Comisiones provinciales corresponde en todos los casos resolver en primera instancia sobre las excusas de los Concejales;

La Comisión acordó admitir las excusas presentadas por don Miguel Galán Barcia y don Pedro Galán Luque, el primero Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Adamuz, y el segundo Concejal y primer Teniente Alcalde del expresado Municipio; debiendo publicarse el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro del quinto día, conforme á lo ordenado en el art. 6.° del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que tengo el honor de comunicarlo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 9 de Agosto de 1906. —El Vicepresidente A., Antonio Ortega. — El Secretario, Angel María Castiñeira.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 6.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 11 de Agosto de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Ministerio de Cultura 2024

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2208

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de concurso.

Por acuerdo de la Comisión provincial de mi Vicepresidencia, de 3 del actual, se convoca á un concurso para la adquisición de drogas y artículos medicinales con destino á las farmacias de los Hospitales de Agudos y de Crónicos por todo el tiempo que resta hasta terminar este año.

El acto de expresado concurso se verificará á los quince dias hábiles después del en que apareza inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si fuere domingo ó día festivo, al siguiente hábil, debiendo tener lugar á las doce horas, en el despacho de esta Vicepresidencia y siendo las proposiciones verbales y por pujas á la llana.

Los licitadores tendrán que sujetarse al pliego de condiciones aprobado y que ha servido de base á las subastas verificadas sin efecto para el suministro de este año, en la parte que no lo modifique el presente anuncio, y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de administración de Beneficencia.

Los que pretendan tomar parte en el dicho concurso deberán consignar previamente en la Caja de fondos provinciales, en concepto de depósito provisional, la cantidad de trescientas pesetas, y aquel á quien se haga definitivamente el remate elevará esta suma á la de seiscientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen intervenir en mencionada licitación.

Córdoba 7 de Agosto de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 2187

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio último.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana última, y se dió cuenta de la correspondencia despachada en igual periodo, quedaron enterados los concurrentes y acordaron su archivo en esta Secretaría.

Se presentó al Ayuntamiento el estado de la distribución é inversión de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes, y fué aprobado.

También se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados durante el pasado mes de Junio, y fué remitido al señor Gobernador para su inserción en el periódico oficial.

Se concedieron 5 pesetas de socorro, para trasladarse al Hospital de Sevilla, á la pobre enferma Carmen Ruiz García.

Se dispuso la fijación de bandos en los sitios de costumbre de esta población, dando á conocer las reglas dictadas por el señor Gobernador civil, relativas á la evitación de incendios en los campos durante la presente estación, y que regirán hasta el día 30 de Septiembre próximo.

Se concedieron 25 pesetas al señor Secretario de este Ayuntamiento para los gastos de un viaje á la capital, con el objeto de ingresar el importe de las cédulas personales expendidas hasta fin de Junio último, y con cargo al capítulo respectivo del actual presupuesto.

Con lo que terminó la sesión de este día.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Abierta la sesión se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió conocimiento de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana última, y de la correspondencia despachada en igual periodo; quedaron enterados y acordaron su cumplimiento y archivo.

Se dispuso fijar un bando haciendo saber que queda prohibido pernoctar en el casco de la población los ganados de cerda y cabrío, y que se limpien las estercoleras que existan en los corrales, trasladándolas al campo á la distancia de mil metros.

Se acordó nombrar alguacil portero de este Ayuntamiento, con el carácter de interino, á Antonio Muñoz León, en sustitución de Antonio Fernández Luque, que por imposibilidad física no puede prestar el servicio para que estaba destinado, y que se comunique á la Superioridad en observancia de la ley de sargentos de 10 de Junio de 1885.

A ruego del señor Juez municipal de esta ciudad se dispuso pagar á don Gregorio Segura una factura de nueve pesetas cincuenta céntimos, importe del material suministrado á la Secretaría del mismo, con cargo al capítulo de imprevistos del actual presupuesto.

Se acordó fuese socorrida con 4 pesetas, del capítulo respectivo del actual presupuesto, la pobre enferma Carmen Romero Velasco para que pueda pasar al Hospital de Sevilla.

Se declaró abierto el período de cobranza de los créditos que tiene á su favor el Pósito de esta ciudad, concediéndose á los deudores, para que reintegren el capital y réditos, un mes, que comenzará á contarse desde el 15 del actual hasta igual día del próximo Agosto.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmàn y Guzmán.

Se leyó por el infrascripto Secretario el acta de la anterior que fué aprobada y firmada por los concurrentes.

Se dió conocimiento de las circulares publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la última semana, y de la correspondencia despachada en igual periodo; quedaron enterados los señores Concejales, disponiendo su archivo en el de esta Secretaría municipal.

Se concedieron dos pensiones de lactancia, para amamantar á sus hijos, á Francisca Uceda Cruz y Rosario Medina Sánchez, pobres, de esta vecindad y que carecen de secreción láctea.

Se autorizó al señor Presidente para que satisfaga todos los gastos que se originen en las veladas de Santiago y Santa Ana y función religiosa de este último día, que se celebra anualmente en el santuario de la Madre de Dios.

Con lo que terminó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 16

Tuvo esta por causa el acordar los recargos municipales que habían de imponerse para el año próximo de 1907, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal, sobre las cuotas que se satisfagan al Tesoro por el impuesto general de consumos; por el de carruajes de lujo; por el de las contribuciones territorial é industrial; por el de cédulas personales; por el del degüello de cerdos, y por el del ganado lanar, cabrío y vacuno.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las circulares publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la última semana y de la correspondencia despachada hasta la fecha; quedaron enterados los señores concurrentes y acordaron su archivo en el de esta Secretaría.

Se concedió un dote de los dejados por la buena memoria de doña Ana de Santiago, á la huérfana pobre, de esta naturaleza, Josefa Martín Yamuza, para contraer su matrimonio concertado con Juan Domínguez Borruecos.

Se acordó fuesen abonadas del capítulo de imprevistos 25'25 pesetas, importe de una factura de impresos servidos por la casa G. Segura, al Juzgado municipal.

Se dió cuenta al Ayuntamiento del BOLETIN OFICIAL extraordinario de 14 del corriente en el que aparecen insertas las listas definitivas de los electores de este municipio, correspondientes al presente año. La Corporación acordó se conserven, para sus efectos, en el archivo de esta Secretaría.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó el acta anterior, que fué aprobada y firmada por los señores concurrentes.

Dióse cuenta de las circulares publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la última semana y de la correspondencia despachada en igual periodo; quedaron enterados dichos señores y acordaron su archivo.

Se acordò vuelva á encargarse de su destino el fiel del matadero público don Gregorio Morales, por haber concluido la licencia que le fué concedida por el Ayuntamiento.

Se autorizó el nombramiento de una comisión de señores Concejales, bajo la presidencia del señor Alcalde, para que pase al domicilio de don Camilo Castiñeyra, dueño de la fábrica de electricidad de esta ciudad y contratista del alumbrado eléctrico de la misma, á fin de que se sirviera rebajar la cuota que el Ayuntamiento le satisface por el fluído que suministra al mismo, por la escasez de recursos del presupuesto municipal.

Se presentó á la Corporación el proyecto de presupuesto ordinario para 1907 y se acordó sea fijado al público por quince días, según ordena la ley, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, sea sometido á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Con lo que terminó la sesión.

Palma del Río 1.º de Agosto de 1906.—El Secretario, José Bazo.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión ordinaria de este día.

Palma del Río 6 de Agosto de 1906. —El Alcalde, Antonio Guzmán.—El Secretario, Josè Bazo.

PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 2111

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre del año 1905, que se forma y publica en virtud de lo que preceptúa el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 4

La preside el señor Alcalde don José Antonio Rodríguez Aparicio.

Se aprobó la anterior, dándose seguidamente lectura de las *Gacetas, Boletines oficiales* y demás comunicaciones últimamente recibidas, y sin asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 7

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Que resultando contradictorias las disposiciones del Gobierno con las de la Hacienda, se consulte con el señor Gobernador civil si se lleva á efecto el arriendo de los impuestos acordados por la Junta municipal y la aprobación del presupuesto ordinario para 1906.

Que se ruegue á dicha superior autoridad, en el caso de que acuerde la suspensión de dichos servicios, ordene la devolución del presupuesto de Belmez, al objeto de que en el mismo se consignen, además de las cantida-

Ministerio de Cultura 2024

des que vienen fijándose para servicios de esta población, la correspondiente á un Secretario, oficial mayor y un auxiliar, y lo que se crea prudente para material de oficina, las 3.000 pesetas correspondientes á las dos plazas de Médicos titulares y cantidad suficiente para dar principio á la construcción de un cementerio.

Que pase á la comisión de Policía urbana y rural, para que informe, un escrito del Subdirector de la Compañía Minera y Metalúrgica, solicitando un cruce á nivel con la vía en construcción de Peñarroya á Pozoblanco, en la carretera que desde esta villa conduce á la estación.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11

Constituído el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las *Gacetas, Boletines oficiales* y demás comunicaciones últimamente recibidas.

Dada cuenta del informe emitido por la comisión de Policía urbana y rural sobre la autorización solicitada por el Subdirector de la Compañía Minera y Metalúrgica de Peñarroya para cruzar á nivel la carretera que conduce á la estación por una vía provisional, se acordó concederla con las prescripciones legales.

También se dió cuenta del expediente instruído para justificar la excepción sobrevenida de hijo de viuda al soldado Juan Romero Méndez, del reemplazo de 1901, acordándose declararlo soldado condicional.

Sin más de que tratar se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 12

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, se acordó:

Desestimar por improcedente la reclamación del Ayuntamiento de Belmez contra los acuerdos de este Municipio y pliegos de condiciones para contratar por subasta pública los arbitrios sobre el matadero y ocupación para puestos en la vía pública durante el año 1906, ratificando dichos acuerdos y pliegos de condiciones, señalando el día y horas en que habían de tener efecto las subastas.

Aprobar el pliego de condiciones para subastar el arriendo á venta libre de los derechos del impuesto de consumos y recargos durante los tres próximos años, y que se anuncie la subasta, y designando los Concejales que habrán de formar parte de la junta.

Con lo que se terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18

La preside el señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobadas las dos anteriores acordó el Ayuntamiento:

Quedar enterado de las *Gacetas, Boletines oficiales* y demás comunicaciones últimamente recibidas.

Y la rotulación de ocho calles y el nombre de cada una, con lo que se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25

Preside el señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las *Gacetas, Boletines oficiales* y demás comunicaciones últimamente recibidas.

Dada cuenta del recurso formulado por el Ayuntamiento de Belmez contra acuerdos de este Municipio, se acordó remitirlo informado al señor Gobernador.

También dió cuenta el Alcalde del nombramiento que había hecho de alcalde de barrio, quedando enterado el Ayuntamiento.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 30

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, fué aprobada la anterior.

Dada lectura de las subastas para los arrendamientos de los arbitrios sobre el matadero y ocupación para puestos en la vía pública en el año 1906, y teniéndose noticias de que el Ayuntamiento de Belmez también había subastado los mismos arbitrios, englobando á los de aquella población los de esta y Peñarroya, cuyos hechos han sido puestos en conocimiento del señor Gobernador para que resuelva lo que proceda, se acordó aprobar las dos subastas, adjudicando definitivamente los remates, sin perjuicio de la resolución que pueda dar el señor Gobernador.

También se dió cuenta del expediente para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos en los años de 1906 á 1908, cuya subasta había de celebrarse mañana, pero que habiéndose manifestado por la Delegación de Hacienda de esta provincia que durante el año 1906 corran á cargo del Ayuntamiento de Belmez la recaudación de contribunes é impuestos, se acordó, declinando la responsabilidad en quien proceda, la suspensión de dicha subasta.

Sin otro asunto se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 20

Reunida bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, á cuya sesión dejaron de asistir por hallarse ausentes los Concejales don José Pedrajas, don Juan Gahona y don Juan Herrera y los Vocales don Julián Ruiz, don Flores Pérez y don Manuel Sierra, se acordó:

Aprobar en todas sus partes el presupuesto ordinario para 1906 y que, á los efectos del art. 150 de la ley Municipal, se remita al señor Gobernador civil.

Crear las dos plazas de Médicos titulares consignadas en el presupuesto, y que se anuncie el oportuno concurso.

Con lo que se levantó la sesión.

Pueblo Nuevo del Terrible 21 de Julio de 1906.—El Secretario del Ayuntamiento, Carlos García.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en el día de ayer. Pueblo Nuevo del Terrible á 24 de Julio de 1906.—Carlos García. —V.º B.º: El Alcalde accidental, José Pedrajas.

BELALCAZAR

Núm. 2213

Don Valentín Sánchez Aparicio y Escobar, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que terminada la rectificación del padrón de industrial de este término municipal, que ha de servir de base para la formación de la matrícula de subsidio industrial en el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinada y objeto de las reclamaciones á que hubiere lugar.

Belalcázar 4 de Agosto de 1906.—Valentín Sánchez Aparicio.

TORRECAMPO

Núm. 2215

Don José Campos Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa

Hago saber: que hecha en el padrón de industrial de esta villa la rectificación anual que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el año de 1907, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por los contribuyentes y entablarse las reclamaciones que tengan por conveniente.

Torrecampo 9 de Agosto de 1906.—José Campos.

PRIEGO

Núm 2216

Don Francisco Núñez Martínez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada la rectificación del padrón de industrial de este pueblo, que ha de servir de base para la formación de la matrícula de subsidio en el próximo año de 1907, queda expuesta al público en esta Secretaría Capitular y negociado correspondiente, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dentro del cual podrá ser examinada por los interesados y presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Priego 8 de Agosto de 1906.—Francisco Núñez.

MONTALBAN

Núm. 2217

Don José Sillero Marín, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión repectiva, dictaminado por el Síndico y aprobado por el Ayuntamiento de la misma, el presupuesto de gastos é ingresos de citada Corporación para el próximo venidero año de 1907, queda de manifiesto en la sección respectiva de la Secretaría del mismo, por término de quince días hábiles, como dispone el art. 146 de la vigente ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, contados desde el de mañana para los vecinos de esta población, y para los interesados en él que no tengan esta cualidad desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo, en horas también hábiles ó de oficina, pueda ser examinado por cuantas personas tienen derecho á ello y presentar por escrito, en expresada Secretaría, las reclamaciones que contra expresado documento estimen y sean pertinentes.

Montalbán 6 de Agosto de 1906.—José Sillero.—P. A. del A.: Francisco José Montilla y Avilés, Secretario.

CONQUISTA

Núm. 2218

Don Miguel Cantador Alamillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á instancia del mozo Vicente Santacruz Delgado, de estos vecinos, se ha instruido en este Ayuntamiento expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por espacio de más de diez años, de su padrastro Vicente Muñoz Peret, cuyo individuo es completamente ciego, de unos 53 años de edad, estatura más que mediana, y se dedica á dar conciertos de guitarra.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas.

Conquista 9 de Agosto de 1906.—Miguel Cantador.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2225

Don José Carvajal Pastor, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ordenado por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia se notifique á los interesados en el expediente de expropiación forzosa, originado por la construcción del ferrocarril de Peñarroya á Pozoblanco, en la jurisdicción de esta villa, y habiendo manifestado el dueño de la finca número cinco, Francisco Moya Doblado, que no admitía la notificación que se le hizo porque la finca de que se trata la había vendido privadamente á Tomás de Aquino Moyano, vecino de Alcaracejos, quien á su vez se dice que lo ha verificado á don Julián Recuero.

Y no teniendo ninguno de los expresados señores representación de ningún género en esta villa, se está en el caso del apartado último del artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, en cuyo cumplimiento se procede á anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la necesidad que tienen de personarse en esta Alcaldía para ser notificados en el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en expresado BOLETIN OFICIAL, trascurridos los que será notificado el Síndico del Ayuntamiento, cuya notificación se considerará válida para todos los efectos legales.

Ministerio de Cultura 2024

Villanueva del Duque 9 de Agosto de 1906.—José C. Pastor.

ESPEJO

Núm. 2226

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contrata mediante subasta pública del abastecimiento y suministro de petróleo, aceite de oliva para los farolillos de los serenos y reparación de los faroles públicos para la instalación del alumbrado durante los ocho meses de invierno, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de diez dias, que empezarán á contarse desde el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan producirse las reclamaciones oportunas, á tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Espejo 11 de Agosto de 1906.—Francisco Gracia.

BLAZQUEZ

Núm. 2237

Don Pedro Moreno Diaz, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que rectificado el padrón industrial de este término para el año de 1907, queda expuesto al público por término de ocho dias, desde el de la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y aducir las reclamaciones que crean oportunas durante dicho período.

Bázquez 10 de Agosto de 1906.—Pedro Moreno.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2219

Cédula de notificación.

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y por mi Escribanía, á instancia de doña Benita Luque León, contra don José Alcaide Molina, hoy sus herederos, se ha practicado liquidación del capital é intereses devengados hasta el dia, que ascienden en junto á ocho mil ocho pesetas y cincuenta y dos céntimos, y se ha dictado la providencia siguiente:

«Córdoba cuatro de Agosto de mil novecientos seis.—De la anterior liquidación de capital é intereses, dése vista á las partes por tres dias á cada una, para que expongan lo que á su derecho convenga, empezando por la ejecutada. Lo mandó y firma su señoría; doy fé: Marín.—Ante mí, Licenciado J. Antonio Montero.

Y para dar la vista acordada á doña Carmen Alcaide León, cuyo actual domicilio se ignora, á cuyo efecto quedan de manifiesto los autos en mi Escribanía, y notificarle la providencia inserta, cumpliendo lo mandado en providencia de ayer, por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Córdoba á diez de Agosto de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 2220

Don José Marín Fernández Juez de instrucción de esta capital

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Clara Madrid (a) La Griega, prostituta, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, para prestar declaración inquisitiva en causa por adulterio; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicha individua, y caso de ser habida la conduzcan á este Juzgado, á mi disposición.

Dada en Córdoba á nueve de Agosto de mil novecientos seis.—José Marín.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 2234

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Arjona, conocido por Enrique, cuyas señas al final se expresarán, para que en el término de diez dias, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora (Palacio de Justicia), á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa de doscientas cincuenta pesetas á don José Barea Ruiz; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y prisión del citado procesado, el que de ser habido, será conducido, con las seguridades convenientes, á la prisión preventiva de esta ciudad, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á nueve de Agosto de mil novecientos seis.—José Marín.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Señas del procesado.

Alto, rubio, de unos veinte y tres á veinte y cinco años de edad, delgado, un poquito cargado de espaldas, viste traje de polonesa oscura y sombrero ancho, y parece ser natural y vecino de Badajoz.

MONTILLA

Núm. 2221

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á ordenar y practicar, respectivamente, diligencias de investigación para averiguar el paradero de la caballería cuyas señas se expresan á continuación, desaparecida como á las veinte del dia tres del actual del sitio llamado Barreruela, de este ruedo, donde se encontraba en unión de otra caballería, de la propiedad de Antonio Manuel Jiménez Dominguez, de estos vecinos, procediendo, en su caso, á la ocupación de dicha caballería y detención de sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por referido hecho.

Dado en Montilla á cinco de Agosto de mil novecientos seis —Miguel Torres y Roldán.—El actuario, Juan Reina.

Señas.

Un burro entero, pardo, mediano, cerrado.

DELEGACION GENERAL DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 2222

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho civil y canónico, dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Abogado de los Tribunales del Reino, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etcétera, etc.

Hago saber: que en esta oficina y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente dia, se instruye expediente de oficio sobre redención de cargas eclesiásticas pertenecientes á la Capellanía fundada en la parroquia del Salvador y Santo Domingo de Silos, de esta capital, por *Francisco León*, cuyos bienes dote fueron adjudicados por sentencia del Juzgado de primera instancia de este partido, que hoy aparecen ser propios de *doña María Saldaña y Gonin*, á la que cito y convoco con arreglo á lo establecido en el art. 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de veinte dias, á contar desde la fecha de este edicto, se persone en mencionado expediente para alegar los derechos que estime oportunos; en la inteligencia que pasado dicho plazo se procederá á liquidar aquellas cargas, parándola el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 7 de Agosto de 1906.—Licenciado Francisco Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y »municipales están obligadas á satis»facer todos los gastos de las subas»tas que se declaren desiertas, con »arreglo igualmente á los artículos »8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones es»tán obligadas á satisfacer los dere»chos de inserción en los periódicos »oficiales de todas las subastas que »resulten desiertas, por no haber mo»tivo que aconseje la excepción de es»te pago.

»Debe recordarse que las Corpora»ciones son las que deben abonar en »primer término todos los gastos de »las subastas inexcusablemente, á re»serva de reintegrarse, cuando exis»ta rematante, de los gastos ocasio»nados por la subasta en que hubo »postor.»

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

APENDICES á los amillaramientos.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024